



BOLETIN **OFICIAL**
DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE
CANARIAS

Año II	26 de Diciembre de 1.984	Número 136
Edita: Servicio de Publicaciones. Secretaría General Técnica/Presidencia del Gobierno. Plaza de San Bernardo, 27. 35002. Las Palmas de Gran Canaria.		Depósito Legal TF - 37/1983 Precio suscripción: 3.500 ptas/año Precio ejemplar: 35 ptas.

S U M A R I O

III. OTRAS DISPOSICIONES

	Pág.		Pág.
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y COMERCIO			
Orden de 12 de Diciembre de 1984 por la que se aprueban las tarifas para el abastecimiento de agua del Ayuntamiento de Gáldar (Gran Canaria).	2162	crea en la localidad de Los Realejos (Tenerife) una Sección de Formación Profesional de primer grado.	2164
Orden de 12 de Diciembre de 1984 por la que se aprueban las tarifas para el abastecimiento de agua del Ayuntamiento de Santa Brígida. (Gran Canaria).	2162	Orden de 10 de Diciembre de 1984 por la que se concede autorización definitiva al Centro docente privado denominado «Licco Canario Nuestra Señora del Pino» para su apertura y funcionamiento con ocho unidades de E.G.B. y cuatro unidades de Preescolar, en San Agustín, Municipio de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).	2164
Orden de 12 de Diciembre de 1984 por la que se aprueban las tarifas para el abastecimiento de agua del Ayuntamiento de Santa María de Guía. (Gran Canaria).	2163	Resolución de 13 de Diciembre de 1984 de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se autoriza la ampliación de dos nuevas unidades en el nivel de B.U.P., al Centro docente privado «San Antonio María Claret» de Las Palmas de Gran Canaria.	2165
CONSEJERIA DE EDUCACION			
Orden de 1 de Diciembre de 1984 por la que se			

IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL			
Conflicto positivo de competencia número 842/84,		planteado por el Gobierno, en relación con el artículo 3 párrafo 2º del Decreto 587/1984 de 27 de Julio, del Gobierno de Canarias.	2165

VI. ANUNCIOS

**Subastas y concursos de obras,
suministros y servicios públicos**

	Pág.	Pág.
<p>CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE</p> <p>Anuncio por el que se convoca a la mesa de con-</p>		<p>tratación para la adjudicación de las obras del concurso de «proyecto y construcción de acondicionamiento y nuevo enlace de Los Cristianos en la carretera C-822 de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el Sur, punto kilométrico 101.800 al 104.800. Tramo: Chayofa TF-1».</p> <p style="text-align: right;">2166</p>

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y COMERCIO

804 *ORDEN de 12 de Diciembre de 1984 por la que se aprueban las tarifas para el abastecimiento de agua del Ayuntamiento de Gáldar (Gran Canaria).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Gáldar en solicitud de incremento de tarifas.

RESULTANDO:

Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, que lo emitió en su sesión ordinaria celebrada el día 12 de Diciembre de 1984, en el sentido de dictaminar favorables las siguientes tarifas para el abastecimiento de agua que suministra el Ayuntamiento de Gáldar a dicho Término Municipal.

USO DOMESTICO (Facturación bimestral)

- Mínimo 10 m3 (hágase o no consumo) .	800 Ptas.
- De 10'01 a 20 m3	115 Ptas/m3
- De 20'01 a 25 m3	140 Ptas/m3
- De 25'01 a 30 m3	150 Ptas/m3
- De 30'01 a 40 m3	175 Ptas/m3
- Más de 40 m3	200 Ptas/m3
- Consumo Municipal.....	150 Ptas/m3

USO INDUSTRIAL (Facturación bimestral).

- Mínimo de 8 m3 (hágase o no consumo)	1.000 Ptas.
- Más de 8 m3.....	300 Ptas/m3

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente ha sido tramitado con su-

jeción al procedimiento establecido en el Art. 8° Bis del Real Decreto 2.226/77, de 27 de Agosto y en la Orden de 30 de Septiembre del mismo año.

VISTO el texto refundido de la Ley de Régimen Local de 26 de Junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1955, Ley 48/66 de 23 de Julio, Real Decreto 2.226/77, de 27 de Agosto, Orden de 30 de Septiembre de 1977, Real Decreto 2.695/77, de 28 de Octubre, Decreto 3.173/83 de 9 de Noviembre y Decreto 4/84, de 13 de Enero del Gobierno de Canarias.

RESUELVO:

Autorizar al Ayuntamiento de Gáldar las siguientes tarifas para el Abastecimiento de Agua que suministra a aquel Término Municipal de las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriormente expresadas, a partir del primero de Enero de 1985.

Contra la presente Resolución cabrá interponer Recurso de Reposición previo el Contencioso - Administrativo ante el propio Organó que dictó dicha Resolución dentro del plazo de UN MES a partir del siguiente al de su notificación o de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria a 14 de Diciembre de 1984.- El Presidente Accidental de la Comisión Territorial de Precios, Inocencio Hernández González.

805 *ORDEN de 12 de Diciembre de 1984 por la que se aprueban las tarifas para el abastecimiento de agua del Ayuntamiento de Santa Brígida (Gran Canaria).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Santa Brígida en solicitud de incremento de tarifas.

RESULTANDO:

Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, que lo emitió en su sesión ordinaria celebrada el día 12 de Diciembre de 1984, en el sentido de dictaminar favorables las siguientes tarifas para el abastecimiento de agua que suministra el Ayuntamiento de Santa Brígida a dicho Término Municipal.

USO DOMESTICO, INDUSTRIAL Y DE OBRAS
(Facturación bimestral).

- Mínimo 5 m3	450 Ptas
- De 5'01 a 10 m3	95 Ptas/m3
- De 10'01 a 20 m3	105 Ptas/m3
- De 20'01 a 30 m3	125 Ptas/m3
- De 30'01 a 40 m3	152 Ptas/m3
- Más de 40 m3	190 Ptas/m3
- Consumo Municipal	145 Ptas/m3

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Art. 8° Bis del Real Decreto 2.226/77, de 27 de Agosto y en la Orden de 30 de Septiembre del mismo año.

VISTO el texto refundido de la Ley de Régimen Local de 26 de Junio de 1.955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1955, Ley 48/66 de 23 de Julio, Real Decreto 2.226/77, de 27 de Agosto, Orden de 30 de Septiembre de 1977, Real Decreto 2.695/77, de 28 de Octubre, Decreto 3.173/83 de 9 de Noviembre y Decreto 4/84, de 13 de Enero del Gobierno de Canarias.

RESUELVO:

Autorizar al Ayuntamiento de Santa Brígida las siguientes tarifas para el Abastecimiento de Agua que suministra a aquél Término Municipal de las cuales quedaran establecidas en las cuantías anteriormente expresadas, a partir del primero de Enero de 1985.

Contra la presente Resolución cabrá interponer Recurso de Reposición previo el Contencioso - Administrativo ante el propio Organó que dictó dicha Resolución dentro del plazo de UN MES a partir del siguiente al de su notificación o de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria a 14 de Diciembre de 1984.- El Presidente Accidental de la Comisión Territorial de Precios, Inocencio Hernández González.

806 ORDEN de 12 de Diciembre de 1984, por la que se aprueban las tarifas para el abastecimiento de agua

del Ayuntamiento de Santa María de Guía (Gran Canaria).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Santa María de Guía en solicitud de incremento de tarifas.

RESULTANDO:

Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, que lo emitió en su sesión ordinaria celebrada el día 12 de Diciembre de 1984, en el sentido de dictaminar favorables las siguientes tarifas para el abastecimiento de agua que suministra el Ayuntamiento de Santa María de Guía a dicho Término Municipal.

USO DOMESTICO (Facturación bimestral).

- Mínimo 3 m3 (hágase o no consumo) ..	300 Ptas
- De 3'01 a 5 m3	100 Ptas/m3
- De 5'01 a 10 m3	110 Ptas/m3
- De 10'01 a 15 m3	120 Ptas/m3
- De 15'01 a 20 m3	130 Ptas/m3
- De 20'01 a 30 m3	140 Ptas/m3
- De 30'01 a 40 m3	160 Ptas/m3
- De 40'01 a 50 m3	170 Ptas/m3
- De 50'01 a 70 m3	190 Ptas/m3
- De 70'01 a 100 m3	200 Ptas/m3
- Más de 100 m3	250 Ptas/m3
- Consumo municipal	173 Ptas/m3

USO INDUSTRIAL (Facturación bimestral).

- Mínimo 10 m3 (hágase o no consumo) .	1.800 Ptas.
- Más de 10 m3	250 Ptas/m3

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Art. 8° Bis del Real Decreto 2.226/77, de 27 de Agosto y en la Orden de 30 de Septiembre del mismo año.

VISTO el texto refundido de la Ley de Régimen Local de 26 de Junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1955, Ley 48/66 de 23 de Julio, Real Decreto 2.226/77, de 27 de Agosto, Orden de 30 de Septiembre de 1977, Real Decreto 2.695/77, de 28 de Octubre, Decreto 3.173/83 de 9 de Noviembre y Decreto 4/84, de 13 de Enero del Gobierno de Canarias.

RESUELVO: Autorizar al Ayuntamiento de Santa María de Guía las siguientes tarifas para el Abastecimiento de Agua que suministra a aquél Término Municipal de las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriormente expresadas, a partir del primero de Enero de 1985.

Contra la presente Resolución cabrá interponer Recurso de Reposición previo al Contencioso - Administrativo ante el propio Organismo que dictó dicha Resolución dentro del plazo de un mes a partir del siguiente al de su notificación o de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de Diciembre de 1984.- El Presidente Accidental de la Comisión Territorial de Precios, Inocencio Hernández Glez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

807 ORDEN de 1 de Diciembre de 1984 por la que se crea en la localidad de Los Realejos, (Tenerife) una Sección de Formación Profesional de primer grado.

Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de Marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12), y en base al Real Decreto 2091/1983 de 28 de Julio («Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias» de fecha 20 de Septiembre de 1983).

Esta Consejería, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Territorial de Santa Cruz de Tenerife, y teniendo en cuenta que por la respectiva Corporación Municipal han sido facilitados locales suficientes, ha dispuesto lo siguiente:

1°. Crear en la localidad de Los Realejos una Sección de Formación Profesional de primer grado, en la que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado (en la rama de metal, profesión, chapa y pintura en régimen experimental y en la rama Moda y Confección, profesión Moda y Confección), dependiente del Instituto de Formación Profesional del Puerto de la Cruz.

Al frente de la misma habrá un Profesor que actuará como Profesor - Delegado del Centro del que depende y que será nombrado por el Director Territorial en la forma reglamentaria.

2°. La citada Sección entrará en funcionamiento en el presente curso académico.

3°. Los gastos de material fungible y las dotaciones de material inventariable y mobiliario, serán a cargo de la Consejería de Educación. Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados, así como el mantenimiento y conservación de los locales facilitados por la corporación municipal serán sufragados por el Ayuntamiento de la localidad arriba mencionada.

4°. Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Educativa para tomar las medidas que considere necesarias

para el mejor cumplimiento de cuanto por la presente se dispone.

Santa Cruz de Tenerife, 1 de Diciembre de 1984.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
Luis Balbuena Castellano.

808 ORDEN de 10 de Diciembre de 1984, por la que se concede AUTORIZACION DEFINITIVA al Centro docente privado denominado «LICEO CANARIO NUESTRA SEÑORA DEL PINO» para su apertura y funcionamiento con 8 unidades de E.G.B. y 4 unidades de Preescolar, en San Agustín, municipio de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).

Examinado el expediente instruido por D. Sebastián Sanguino Gutiérrez en nombre y representación de LICEO CANARIO NUESTRA SEÑORA DEL PINO, S.A., titular del Centro docente privado «LICEO CANARIO NUESTRA SEÑORA DEL PINO», sito en Finca Amurga, 517, localidad San Agustín, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un centro de ocho unidades de E.G.B. y cuatro de Educación Preescolar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos sexto y S.S. del Decreto 1855/74 de 7 de Junio.

RESULTANDO que dicho Centro ha obtenido la previa autorización a que alude el artículo quinto del Decreto mencionado con fecha 16 de Febrero de 1984.

RESULTANDO que el expediente de autorización definitiva ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Territorial correspondiente y favorablemente informado por la Inspección de Educación Básica y por la Unidad Técnica de Construcciones.

VISTOS la Ley General de Educación de 4 de Agosto de 1970 (B.O.E. de 6 de Agosto), el Decreto 1855/74 de 7 de Junio (B.O.E. de 10 de Julio), la O.M. de 24 de Abril de 1975 (B.O.E. de 2 de Mayo), la O.M. de 22 de Mayo de 1978 (B.O.E. de 2 de Junio), Decreto 2091/1983 de 28 de Julio (B.O.C.A.C. de 20 de Septiembre) y demás disposiciones complementarias.

CONSIDERANDO que el Centro docente privado a que se refiere la presente orden reúne los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver las necesidades existentes en la zona del centro en esos niveles educativos.

Esta Consejería ha RESUELTO:

Conceder AUTORIZACION DEFINITIVA para la apertura y funcionamiento al Centro docente privado que se especifica a continuación:

ISLA: Gran Canaria.

PROVINCIA: Las Palmas.

MUNICIPIO: San Bartolomé de Tirajana.

LOCALIDAD: San Agustín.

DOMICILIO: Finca Amurga, 517.

DENOMINACION: LICEO CANARIO NUESTRA SEÑORA DEL PINO.

TITULAR: Liceo Canario Nuestra Señora del Pino S. A.

NIVEL: E.G.B. 8 unidades y 320 puestos escolares.

PREESCOLAR: 4 unidades (2 de Jardín de Infancia y 2 de Párvulos) y 160 puestos escolares.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de Diciembre de 1984.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
Luis Balbuena Castellano.

809 *RESOLUCION de 13 de Diciembre de 1984, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se autoriza la ampliación de dos nuevas unidades en el nivel de B.U.P. al Centro privado «SAN ANTONIO MARIA CLARET» de Las Palmas de Gran Canaria.*

Examinado el expediente instado por D. EMILIO VICENTE MATEU, en nombre y representación de la Congregación de Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María Claret, titular del Centro Docente privado «San Antonio María Claret», sito en la calle Obispo Ra-

badán, 13 de Las Palmas de Gran Canaria, en solicitud de ampliación de dos unidades en el nivel de B.U.P.

RESULTANDO que el expediente ha sido tramitado por la Dirección Territorial de Las Palmas, que lo envía con propuesta favorable, siendo igualmente favorables los informes de la Inspección de Bachillerato y la Unidad Técnica de Construcciones.

RESULTANDO que el Centro tiene autorización para impartir enseñanzas y la transformación y clasificación definitiva como Centro Homologado de Bachillerato con 15 unidades por O.M. de 22 de Marzo de 1982 (B.O.E. de 28 de Junio) y que por O.M. de 12 de Septiembre de 1978 fue autorizado para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

VISTOS: La Ley General de Educación de 4 de Agosto de 1970 (B.O.E. de 6 de Agosto), el Decreto 1855/74, de 7 de Junio sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza (B.O.E. de 10 de Julio), la O.M. de 8 de Mayo de 1978 (B.O.E. de 15 de Mayo), así como el Real Decreto 2091/83 de 28 de Julio (B.O.C.A.C. de 20 de Septiembre) y demás disposiciones complementarias.

CONSIDERANDO que el Centro reúne los requisitos necesarios de capacidad, instalaciones y personal docente de acuerdo con los informes y con las disposiciones vigentes en la materia.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar al Centro mencionado la ampliación con dos nuevas unidades de B.U.P., que se suma a las quince anteriores autorizadas, para quedar así constituido con un total de diecisiete unidades con capacidad para 680 puestos escolares.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de Diciembre de 1984.-
El Director General de Ordenación Educativa, José Carlos Guerra Cabrera.

IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

810 *CONFLICTO positivo de competencia número 842/84, planteado por el Gobierno, en relación con el artículo 3, párrafo 2°, del Decreto 587/1984, de 27 de Julio, del Gobierno de Canarias.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 5 de Diciembre corriente, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 842/84, planteado por el Gobierno de la Nación, en relación con el artículo 3, párrafo 2°, del Decreto 587/1984, de 27 de Julio, del Gobierno de Canarias, sobre distribución de la potestad san-

cionadora en materia de trabajo y sanidad entre los órganos de la Comunidad Autónoma de Canarias. Y se hace saber que en el mencionado conflicto se ha invocado por el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, que produce, desde el día 30 de Noviembre pasado, fecha de la formalización del conflicto, la suspensión de la vigencia y aplicación del mencionado artículo 3, párrafo 2°, del Decreto referido 587/1984 del Gobierno de Canarias.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, a cinco de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL: Manuel García-Pelayo y Alonso.- Firmado y rubricado.

VI. ANUNCIOS
Subastas y concursos de obras,
suministros y servicios públicos.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO
AMBIENTE**

A N U N C I O

Por la presente se convoca a la Mesa de Contratación para la adjudicación de las obras del Concurso «Proyecto y construc-

ción de acondicionamiento y nuevo enlace de Los Cristianos en la Carretera C-822 de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el Sur, punto kilométrico 101.800 al 104.800. Tramo: Chayofa TF-1», para su constitución el día 28 de Diciembre de 1984 a las diez horas en la Secretaría Territorial de este Departamento en Santa Cruz de Tenerife (Edificio Servicios Administrativos Múltiples - planta novena).

Santa Cruz de Tenerife, 17 de Diciembre de 1984.- El Secretario General Técnico.